



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 23 de mayo de 2019, sobre expediente de modificación de créditos número 5/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, y cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
Altas en aplicaciones de gastos		
2	Gastos bienes corrientes y servicios	695,80
Total suplemento de créditos		695,80
Altas en aplicaciones de ingresos		
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	695,80
Total financiación		695,80

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 25 de julio de 2019.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-4098